JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, posterior a las respuestas de los oficios enviados por parte de este Juzgado, se encontró una dirección[1] donde reside el demandado, es pertinente requerir a la parte actora para que envíe notificación de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante estado.

76001311000620220016300Expediente digital

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

[1] No19Respuesta del expediente digital

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07441faea6a0faf47e8032af347e80189f2662f0c4e7cccb1a36f5e9f83d6e22**

Documento generado en 17/01/2023 10:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica